



Sabanalarga, Atlántico, 14 de Julio de 2022

**RADICACION: 08-638-40-89-001-2016-00627-00**  
**PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: JUAN ANTONIO MERCADO PENENREY**  
**DEMANDADOS: ANA SILVIA CORONADO DE LAS SALAS – MOISES MARIA CHARRIS MARQUEZ - HEREDEROS DETERMINADOS.**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado de la parte accionante solicita se fija fecha para la audiencia inicial, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

Sabanalarga, Atlántico, 14 de julio de 2022.

Verificado el expediente se constata que se encuentra que ya se llevó a cabo la inspección judicial de conformidad al numeral 9 del artículo 375 del CGP, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo al artículo 372 del código General del Proceso. Por lo que se

#### RESUELVE

##### I.- Parte Demandante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, certificado de tradición No 045-20889, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal, en

##### 1.2. Testimoniales

Cítese y hágase comparecer a los señores **Dagoberto Diaz Hurtado y Rubén Charris Sarmiento** para que absuelvan testimonio, que formulará el apoderado de la parte accionante, el cual declarara sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 4 de agosto de 2022 a las 2 p.m.**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

##### II. Parte demandada –Ana Silvia Coronado de las Salas herederos determinados e indeterminados, representada por curador ad-liten.

2.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, el curador ad-liten no solicito prueba alguna.

##### Parte demandada –Moisés María Charris Márquez herederos determinados e indeterminados.

2.2. No contesto la demanda dentro de los términos.

##### III De oficio:

##### 3.1.- interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer a las señoras **Juan Antonio Mercado Penenrey y Ana Silvia Coronado De las Salas y Moises Charris Marquez** y sus herederos determinados e indeterminados (correo [fredychsar@hotmail.es](mailto:fredychsar@hotmail.es) o al celular 300-3202181) que quieran presentarse, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 4 de agosto de 2022 a las 2:00 pm.**

##### 3.2.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese el **día 4 de agosto de 2022 a las 2:00 pm.** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado



establece *“La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

Se les informa a las partes, que esta audiencia se hará de manera virtual, y se enviará a sus respectivos correos el link, para que ingresen a la audiencia inicial.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 86 DE  
FECHA 15 JULIO DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:  
**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccaefbafb2e30edc1c8b87525c5bb4f16c489b50d2fa020dc26a34345ca403fc**

Documento generado en 14/07/2022 02:41:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**